



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 7 MAYO 2024

**RADICACIÓN:** 2023-0523  
**PROCESO:** Ejecutivo

Como quiera que están cumplidos los presupuestos y los requisitos del título valor a ejecutar, este Despacho resuelve:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de menor cuantía, en favor de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX con NIT 800149923**, contra de **C.G CONTACT GROUP S.A.S Y FREDDY ALEXANDER GONZALEZ URREGO** por los siguientes rubros:

**Del PAGARÉ N° 10040868**

1. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00), por concepto del capital correspondiente a la cuota número tres (03) incorporada en el pagaré 10040868, vencida desde el treinta y uno (31) de octubre de 2022.
2. La suma de TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL ONCE PESOS (\$3.091.011,00) por concepto de los intereses de plazo causados entre el primero (01) de octubre de 2022 y el treinta y uno (31) de octubre de 2022 y que hacen parte de la cuota número tres (03) vencida el treinta y uno (31) de octubre de 2022.
3. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00), por concepto del capital correspondiente a la cuota número cuatro (04) incorporada en el pagaré 10040868, vencida desde el treinta (30) de noviembre de 2022.
4. La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$3.282.212,00) por concepto de los intereses de plazo causados entre el primero (01) de noviembre de 2022 y el treinta (30) de noviembre de 2022 y que hacen parte de la cuota número cuatro (04) vencida el treinta (30) de noviembre de 2022.
5. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00), por concepto del capital correspondiente a la cuota número cinco (05) incorporada en el pagaré 10040868, vencida desde el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
6. La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$3.258.502,00) por concepto de los intereses de plazo causados entre el primero (01) de diciembre de 2022 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 y que hacen parte de la cuota número cinco (05) vencida el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
7. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00), por concepto del capital correspondiente a la cuota número seis (06) incorporada en el pagaré 10040868, vencida desde el treinta y uno (31) de enero de 2023.
8. La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$3.291.033,00) por concepto de los intereses de plazo causados entre el primero (01) de enero de 2023 y el treinta y uno (31) de enero de 2023 y que hacen parte de la cuota número seis (06) vencida el treinta y uno (31) de enero de 2023.
9. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00), por concepto del capital correspondiente a la cuota número siete (07) incorporada en el pagaré 10040868, vencida desde el veintiocho (28) de febrero de 2023.

10. La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.254.300,00) por concepto de los intereses de plazo causados entre el primero (01) de febrero de 2023 y el veintiocho (28) de febrero de 2023 y que hacen parte de la cuota número siete (07) vencida el veintiocho (28) de febrero de 2023.
11. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00), por concepto del capital correspondiente a la cuota número ocho (08) incorporada en el pagaré 10040868, vencida desde el treinta y uno (31) de marzo de 2023.
12. La suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.128.818,00) MONEDA LEGAL por concepto de los intereses de plazo causados entre el primero (01) de marzo de 2023 y el treinta y uno (31) de marzo de 2023 y que hacen parte de la cuota número ocho (08) vencida el treinta y uno (31) de marzo de 2023.
13. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00) MONEDA LEGAL, por concepto del capital correspondiente a la cuota número nueve (09) incorporada en el pagaré 10040868, vencida desde el treinta (30) de abril de 2023.
14. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$2.780.322,00) MONEDA LEGAL por concepto de los intereses de plazo causados entre el primero (01) de abril de 2023 y el treinta(30) de abril de 2023 y que hacen parte de la cuota número nueve (09) vencida el treinta (30) de abril de 2023.
15. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00) MONEDA LEGAL, por concepto del capital correspondiente a la cuota número diez (10) incorporada en el pagaré 10040868, vencida desde el treinta y uno (31) de mayo de 2023.
16. La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.549.159,00) MONEDA LEGAL por concepto de los intereses de plazo causados entre el primero (01) de mayo de 2023 y el treinta y uno (31) de mayo de 2023 y que hacen parte de la cuota número diez (10) vencida el treinta y uno (31) de mayo de 2023.
17. 17.La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00) MONEDA LEGAL, por concepto del capital correspondiente a la cuota número once (11) incorporada en el pagaré 10040868, vencida desde el treinta (30) de junio de 2023.
18. La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS (\$2.475.017,00) MONEDA LEGAL por concepto de los intereses de plazo causados entre el primero (01) de junio de 2023 y el treinta (30) de junio de 2023 y que hacen parte de la cuota número once (11) vencida el treinta (30) de junio de 2023.
19. 19.La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00), por concepto del capital correspondiente a la cuota número doce (12) incorporada en el pagaré 10040868, vencida desde el treinta y uno (31) de julio de 2023.
20. La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.401.187,00) por concepto de los intereses de plazo causados entre el primero (01) de julio de 2023 y el treinta y uno (31) de julio de 2023 y que hacen parte de la cuota número doce (12) vencida el treinta y uno (31) de julio de 2023.
21. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00) por concepto del capital correspondiente a la cuota número trece (13) incorporada en el pagaré 10040868, vencida desde el treinta y uno (31) de agosto de 2023.
22. .La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.391.676,00) MONEDA LEGAL por concepto de los intereses de plazo causados entre el primero (01) de agosto de 2023 y el treinta y uno

(31) de agosto de 2023 y que hacen parte de la cuota número trece (13) vencida el treinta y uno (31) de agosto de 2023.

23. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00) MONEDA LEGAL, por concepto del capital correspondiente a la cuota número catorce (14) incorporada en el pagaré 10040868, vencida desde el treinta (30) de septiembre de 2023.
24. La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.228.947,00) MONEDA LEGAL por concepto de los intereses de plazo causados entre el primero (01) de septiembre de 2023 y el treinta (30) de septiembre de 2023 y que hacen parte de la cuota número catorce (14) vencida el treinta (30) de septiembre de 2023.
25. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00) MOMONEDA LEGAL, por concepto del capital correspondiente a la cuota número quince (15) incorporada en el pagaré 10040868, vencida desde el treinta (31) de octubre de 2023.
26. La suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$1.950.612,00) MONEDA LEGAL por concepto de los intereses de plazo causados entre el primero (01) de octubre de 2023 y el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y que hacen parte de la cuota número quince (15) vencida el treinta y uno (31) de octubre de 2023.
27. La suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150'000.000,00) MONEDA LEGAL, por concepto del capital correspondiente al capital insoluto acelerado incorporado en el pagaré 10040868, vencida desde la fecha de presentación de la presente demanda.

Por los intereses comerciales moratorios causados sobre el valor indicado en los ordinales primero, tercero, quinto, séptimo, noveno, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo tercero, vigésimo quinto y vigésimo séptimo anteriores, liquidados a la tasa mensual moratoria máxima permitida por la ley a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 884 del código de comercio y artículo 45 de la ley 794 del 2003 conforme a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento de la liquidación.

**SEGUNDO;** Por secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN- suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**TERCERO;** Sobre costas se resolverá en la etapa procesal que corresponde.

**CUARTO: RECONOCER** personería para actuar en el presente asunto al abogado HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA C.C. 79.234.099 y T.P. 44.441 del C.S de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
OSCAR GABRIEL CELY FONSECA  
JUEZ

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
028	8 MAYO 2024
N° De Hoy	A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ CÓMEZ	